



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y  
Atención Ciudadana  
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción  
Social, Participación y Atención Ciudadana.

## Anuncio

Por el Gerente de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, SINPROMI, S.L., entidad colaboradora de este Cabildo Insular dentro de la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PERSIGAN FINES SOCIALES O SOCIOSANITARIOS (2016)**, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 2017, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la citada convocatoria. En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de octubre de 2017 se concede un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para que los interesados comuniquen su aceptación o rechazo de la subvención propuesta o, en su caso, reformulen el presupuesto del programa presentado con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta ante dicha Sociedad Insular.

La propuesta de Resolución Definitiva se transcribe a continuación:

### " PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO LA ISLA DE TENERIFE QUE PERSIGAN FINES SOCIALES O SOCIOSANITARIOS (2016).**

En relación a las subvenciones de referencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y examinado el expediente tramitado por esta Sociedad Insular, en su condición de entidad colaboradora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de inversión en la adquisición de equipamiento para las sedes sociales de las asociaciones de vecinos de la isla de Tenerife, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 29/09/2016.

**Resultando.**-Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos de inversión en la adquisición de equipamiento para las sedes sociales de las asociaciones de vecinos de la isla de Tenerife dentro de la anualidad 2016. (Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 126 de fecha 19/10/2016).

**Resultando.**-Que al amparo de dicha convocatoria fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención por las distintas entidades interesadas, las cuales fueron instruidas por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, de la Consejería de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Desde el Área de Servicios Jurídicos de SINPROMI, S.L. se ha gestionado la recepción de las solicitudes formuladas por las diferentes entidades, según fueron presentadas a través de los registros públicos de la Corporación Insular, desde otros registros y desde el Registro de SINPROMI, S.L. y posteriormente remitidas a esta Sociedad en la condición de entidad colaboradora.

**Resultando.**-Que recibidas en esta Sociedad Insular las solicitudes y su documentación anexa, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en el convenio de colaboración



---

suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se comprobó que todas las solicitudes fueron presentadas en plazo.

**Resultando.-** Que se procedió a requerir, mediante envío con fecha 20/07/2016 a las direcciones de correo electrónico manifestadas en las respectivas solicitudes a efectos de notificación, de correos electrónicos conteniendo el respectivo oficio suscrito por el gerente de la Sociedad, requiriendo la correspondiente subsanación documental a cada entidad que no acompañó su solicitud con la documentación preceptiva o cuya solicitud presentaba defectos subsanables, concediendo al efecto el plazo máximo e improrrogable de diez días.

**Resultando.-** Que finalizada la instrucción del trámite de subsanación de solicitudes y documentación, se procedió a la evaluación de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, emitiéndose con fecha 12/09/2017 el correspondiente informe por el Área de Servicios Jurídicos de SINPROMI, S.L., elevando a la gerencia propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.

**Resultando.-** Que con fecha 27/09/2017 se publicó la propuesta de resolución provisional de otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar los gastos de inventariables que realicen las Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que persigan fines Sociales y Sociosanitarios, mediante su colocación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, en el de sus Registros Auxiliares, así como en los de las oficinas de SINPROMI, según se contempla en el apartado 8 de las bases que han regulado la convocatoria, a fin de que las entidades interesadas pudieran presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, establecido en el apartado 8 de las bases, plazo que finalizaba el día 11/10/2017.

**Resultando.-** Que con en el plazo de alegaciones previsto, se presentaron por parte de las Entidades de Voluntariado las siguientes alegaciones:

1. Una vez abierto el plazo aducido en el apartado anterior, fueron presentadas las siguientes alegaciones, procediéndose a resolver cada una de ellas de forma individualizada a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 42 y 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- **Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social, tras la consulta realizada al Servicio de Sustitución de Certificaciones sin Soporte Papel, previa autorización expresa por parte de la Entidad de Voluntariado Esta situación que surge al ser consultado, previa autorización expresa de la interesada, el Servicio de Certificaciones sin Soporte Papel. La entidad manifiesta en sus alegaciones presentadas en el Registro de SINPROMI, S.L. de fecha 02 de octubre de 2017, encontrarse al corriente, presentado certificación de la AEAT, que acredita que en el periodo en el que consta de no encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, es un error de la AEAT, aportando certificación que así lo acredita.
- **Asociación para la Liberación de Anorexia y Bulimia en Tenerife, ALABENTE.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social. El 04 de octubre de 2017, presenta en el Registro de SINPROMI, S. L., escrito de alegaciones a su exclusión por el motivo apartado vi, de la base 4 (solicitudes y plazo de presentación), aportando certificaciones que tienen carácter



---

positivas en varios periodos durante el procedimiento de las presentes subvenciones (04 de febrero, 20 de junio y 02 de octubre de 2017), pero no aporta certificación de que desvirtúe la consulta realizada, previa autorización expresa de la entidad, a través del Servicio de Sustitución de Certificados en Soporte Papel de fecha 16-08-2017, donde la consulta tiene carácter negativo. La certificación de 02 de octubre es posterior a la de publicación de la resolución provisional, por lo que no es válida a los efectos de que en la fecha reseñada del 16-08-2017, la asociación se encontraba al corriente en sus obligaciones tributarias.

- **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, AFITEN.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social; presenta en el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 02 de octubre de 2017, escrito de alegaciones manifestando estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Aporta certificado del mismo día en el que fue realizada la consulta ante el Servicio de Sustitución de Certificaciones sin Soporte Papel, previa autorización expresa, en fecha 16-08-2017 con resultado Negativo, de carácter Positivo, acreditando el error de la AEAT.
- **La Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, ACTÚA.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en el apartado vi, de la base 4 (solicitudes y plazo de presentación); presenta en el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 02 de octubre de 2017, escrito de alegaciones manifestando estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Aporta certificaciones de la AEAT, de fechas 10 de octubre de 2016, 23 de mayo de 2017 y 29 de septiembre de 2017, no desvirtúan, al no comprender expresamente el periodo del 17-08-2017, en el que previa autorización expresa de la interesada, se consultó el Servicio Sustitución de Certificaciones sin Soporte Papel, con resultado Negativo, además la última de ellas ha sido emitida por la administración competente, con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución provisional 27 de septiembre de 2017.
- **Asociación Pro-minusválidos del Sur, PROMINSUR.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social; presenta en el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 03 de octubre de 2017, escrito de alegaciones junto a recibo de haber abonado el impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. El pago de dicho recibo de impuesto municipal es posterior al de la fecha de la resolución provisional de concesión de la presente subvención, de 27 de septiembre de 2017, no estando al corriente en el momento de dicha publicación.
- **Asociación Horizonte.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social; presenta en el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 05 de octubre de 2017, escrito de alegaciones manifestando estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Aporta certificación de la AEAT de fecha de 3 de octubre de 2017, esta certificación ha sido emitida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución provisional de 27 de septiembre de 2017, no incluyendo el periodo en el que fue consultado, previa autorización expresa de la interesada, al Servicio de Sustitución de Certificaciones en Soporte Papel, de 16-08-2017 con resultado Negativo.
- **Asociación de Reinserción Social de Menores, Anchieta.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social; presenta en



---

el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 06 de octubre de 2017. En el mismo se hace alusión al haber cumplido con las obligaciones tributarias. Se aporta certificación del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, de fecha 03-10-2017, siendo esta fecha, posterior a la de la resolución provisional de concesión de esta línea de subvenciones de fecha 27 de septiembre de 2017. No acreditando estar al corriente antes de la publicación de la resolución provisional el 27 de septiembre de 2017.

- **Cáritas Diocesana de Tenerife.** Excluida de la concesión de esta línea de subvención, por incurrir en la circunstancia 3 B, e) de la base 3, no hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de la seguridad social; presenta en el registro de SINPROMI, S.L. con fecha 06 de octubre de 2017. En el mismo se hace alusión al haber cumplido con las obligaciones tributarias. Se aporta certificación del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, de fecha 06-10-2017, siendo esta fecha, posterior a la de la resolución provisional de concesión de esta línea de subvenciones de fecha 27 de septiembre de 2017. No acreditando estar al corriente antes de la publicación de la resolución provisional el 27 de septiembre de 2017.
  - **Asociación Familias Monoparentales de Canarias, AFAMOCAN.** Esta asociación ha presentado escrito con fecha 09 de octubre de 2017, en el que solicita la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre. En relación con esta petición y con carácter general para todas las Entidades de Voluntariado, se establece que el periodo comprendido para la ejecución es desde el 01 de enero de 2016, hasta tres meses después de que se proceda al pago de la subvención coincidiendo con la justificación de la subvención solicitada.
2. **Se ha procedido de oficio a cambiar el expediente de la Asociación de Bienestar Ambiental, ABIA,** cuya solicitud corresponde a gastos corrientes, pero la naturaleza del proyecto presentado al igual que el resto de documentación corresponde a la de financiación de gastos inventariables, incluyéndose en las beneficiarias de la presente línea de financiación.
- **El resto de Asociaciones excluidas en la resolución provisional, no han presentado alegaciones.**

**Resultando.-**Que las respuestas a las alegaciones realizadas y por lo tanto la notificación de las mismas se realizará a través de la publicación de la presente resolución definitiva.

**Resultando.-** Que se ha tenido en cuenta la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre. En relación con esta petición y con carácter general para todas las Entidades de Voluntariado, se establece que el periodo comprendido para la ejecución es desde el 01 de enero de 2016, hasta tres meses después de que se proceda al pago de la subvención coincidiendo con la justificación de la subvención solicitada.

**Resultando.-Se ha procedido de oficio a cambiar el expediente de la Asociación de Bienestar Ambiental, ABIA,** cuya solicitud corresponde a gastos corrientes, pero la naturaleza del proyecto presentado al igual que el resto de documentación corresponde a la de financiación de gastos inventariables.

## **CONCLUSIONES:**

Por tanto, en base a la documentación que obra en el expediente, a las alegaciones y documentación aportada por las entidades, alegaciones y documentación aportados en trámite de alegaciones, a la corrección de errores detectados en la resolución provisional de 27/09/2017 y a lo informado por el Servicio Jurídico de SINPROMI, S.L.:



1º.- Se ha de ESTIMAR las alegaciones presentadas por la Entidades de Voluntariado: **Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas** y la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, AFITEN.**

2º.-Se ha de DESESTIMAR, las alegaciones presentadas, por no desvirtuar las causas de exclusión que fueron expresadas en la resolución provisional y de conformidad con las bases de las presentes subvencione, las siguiente Entidades de Voluntariado:

- Asociación para la Liberación de Anorexia y Bulimia en Tenerife, ALABENTE
- La Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, ACTÚA
- Asociación Pro-minusválidos del Sur, PROMINSUR
- Asociación Horizonte
- Asociación de Reinserción Social de Menores, Anchieta
- Cáritas Diocesana de Tenerife

3º.- Se ha de **modificar la propuesta de resolución provisional** de fecha 27 de septiembre de 2017, de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las Entidades de Voluntariado de la isla de Tenerife que persiguen fines sociales y sociosanitarios.

4º.- Se **formula la propuesta de resolución definitiva**, la cuál deberá ser notificada a las entidades interesadas, entendiendo la aceptación tácita de la subvención y disponiendo de cinco (5) días, siguientes a la fecha de notificación para la reformulación del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

**Resultando.**-Que transcurrido el plazo de subsanación, y el trámite de alegaciones, resultó que de cuarenta(**42**) entidades:

- **Treinta (31)** Aportaron correctamente la documentación preceptiva y/o subsanaron.
- **Diez(11)** no subsanaron y/o presentaron alegaciones que no desvirtuaron la causas de exclusión.

**Resultando.**- Que con fecha 28 de marzo de 2017, previa solicitud de SINPROMI, S.L., el Consejo de Gobierno Insular aprueba con fecha 11 de abril del corriente, una ampliación del plazo establecido en las Bases de la convocatoria de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife para resolver y notificar la resolución definitiva, en un plazo adicional equivalente a la mitad del plazo de seis meses inicialmente acordado, por un plazo de tres meses adicionales, finalizando el mismo el 17 de agosto de 2017 y posteriormente en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 7 de julio de 2017, aprobar la ampliación del plazo establecido en las Bases de la convocatoria de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de concesión, por un plazo de tres meses adicionales, finalizando el mismo el 17 de noviembre de 2017.

**Resultando.**- Que existiendo dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder, por importe de cien mil euros (100.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0301-2316-78940 del presupuesto económico 2016 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, **cuarenta (42)** solicitudes fueron valoradas por el Servicio Jurídico de SINPROMI, S.L. según lo previsto en las bases



---

reguladoras, se distribuyó todo el presupuesto previsto, cien mil euros (100.000,00.-€) entre las 31 Entidades de Voluntariado propuestas en el Anexo I.

**Resultando.**-Que en cumplimiento de lo estipulado en el apartado 8 de las bases que regulan la convocatoria, una vez revisadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, la como la reformulación, en su caso, aceptación, renuncia o reformulación del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta en el Anexo I.

**Resultando.**-Que el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite modificar las condiciones en las que se ejecuten las actividades subvencionadas en los términos siguientes:

*“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”,*

y considerando:

- el retraso acumulado en la tramitación del expediente, ha contribuido a que las actividades subvencionables planteadas por las beneficiarias junto a su solicitud, inicialmente previsto realizar durante el ejercicio 2016, no hayan podido ser ejecutadas total o parcialmente por carácter de los fondos económicos previstos como subvención.
- Las bases que regulan la convocatoria, las cuales en la base 10ª recogen el abono anticipado de la subvención, posibilidad contenida en la Ley de Subvenciones, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios.
- Que con el acuerdo adoptado por el órgano competente del Cabildo Insular, de ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas no se perjudican derechos de terceros.
- Que siempre que se cumpla con el plazo de justificación de tres meses posteriores al abono de la subvención previsto en el apartado 10º de las bases, no se incumplirían dichas bases.

Visto el informe elaborado por el Área de Servicios Jurídicos de SINPROMI, S.L., y los demás preceptos legales de aplicación y en uso de las competencias que me han sido asignadas, por cuanto antecede, hechos, consideraciones y fundamentos jurídicos, SE PROPONE EL DICTADO DE RESOLUCIÓN con parte dispositiva del siguiente tenor literal:

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.**-ESTIMAR las alegaciones presentadas por la Entidades de Voluntariado: **Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas** y la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, AFITEN.**



---

**SEGUNDO.**-Proponer la inclusión de dichas entidades en la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, 2016, concediendo a las entidades relacionadas en el **ANEXO I** la subvención por el importe indicado en el mismo, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes.

**TERCERO.**-DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Entidades de Voluntariado:

- Asociación para la Liberación de Anorexia y Bulimia en Tenerife, ALABENTE
- La Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, ACTÚA
- Asociación Pro-minusválidos del Sur, PROMINSUR
- Asociación Horizonte
- Asociación de Reinserción Social de Menores, Anchieta
- Cáritas Diocesana de Tenerife

**Cuarto.**-Incluir a dichas entidades en el Anexo I y desestimar las solicitudes de las entidades relacionadas en el **ANEXO II** por no haber presentado los documentos cuya subsanación se les requirió; por concurrir alguna de las circunstancias que les excluyen de la condición de beneficiario contempladas en el apartado 3 de las bases; o por haber formulado sus solicitudes fuera del plazo establecido en las bases, especificándose en cada caso la razón de dicha desestimación.

**QUINTO.**- Las subvenciones se habrán de justificar en el plazo y en la forma establecidos en el apartado décimo de dichas bases, salvo que por parte del órgano competente se acuerde con posterioridad la ampliación de los referidos plazos en los términos previstos legalmente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

Adal García Pueyo.  
Gerente de SINPROMI, S.L.



## ANEXO I. GASTOS INVENTARIBLES

### ENTIDADES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS (31 Entidades)

	ENTIDAD	N.I.F.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA A CONCEDER	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
1	ASOCIACIÓN ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES DESDE LA INFANCIA (ALDIS)	G38858080	5.050,20.-€	<b>3.834,34.-€</b>	75,92
2	FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA	G3897581	3.134,00.-€	<b>3.134,00.-€</b>	100
3	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLERÓISIS MÚLTIPLE	G38380556	42.114,74.-€	<b>3.834,34.-€</b>	09,10
4	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	3.780,48.-€	<b>3.780,48.-€</b>	100
5	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	R3800017J	9.449,33.-€	<b>3.834,34.-€</b>	40,58
6	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME)	G38507687	6.187,21.-€	<b>3.834,34.-€</b>	61,97
7	ENTIDAD: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	2.769,50.-€	<b>2.769,50.-€</b>	100,00
8	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	G76503564	2.691,05.-€	<b>2.691,05.-€</b>	100,00
9	ASOCIACIÓN AYUDA A PERSONAS DEPENDIENTES DE CANARIAS (APEDECA)	G76604842	2.335,50.-€	<b>2.335,50.-€</b>	100,00
10	HOGAR NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA-HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	R3800018H	6.349,36.-€	<b>3.834,34.-€</b>	60,39
11	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE- AFEDES.	G38554614	8.757,95.-€	<b>3.834,34.-€</b>	43,78
12	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE CANARIAS (AFAMOCAN)	G38058574	4.240,00.-€	<b>3.834,34.-€</b>	90,43
13	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZEHIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)	G38877312	3.410,00.-€	<b>3.410,00.-€</b>	100



	ENTIDAD	N.I.F.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA A CONCEDER	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
14	ASOCIACIÓN MONTAÑA PARA TODOS	G38971214	6.278,67.-€	<b>3.834,34.-€</b>	61,67
15	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL (+FAMILIA)	G76688431	2.000,00.-€	<b>2.000,00.-€</b>	100,00
16	FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN LABORAL (ATARETACO)	G38370334	8.562,90.-€	<b>3.834,34.-€</b>	44,78
17	ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)	G38290698	3.380,27.-€	<b>3.380,27.-€</b>	100
18	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESTÉTICA ONCOLÓGICA	G76682533	2.047,47.-€	<b>2.047,47.-€</b>	100,00
19	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G38378410	1.499,00.-€	<b>1.499,00.-€</b>	100
20	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	G38728382	5.000.-€	<b>3.834,34.-€</b>	76,69
21	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION	G38743308	2.717,76.-€	<b>2.717,76.-€</b>	100,00
22	COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS (COORDICANARIAS)	G38027264	11.823,87.-€	<b>3.834,34.-€</b>	32,43
23	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL (ATELSAM)	G38344784	1.344,99.-€	<b>1.344,99.-€</b>	100,00
24	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL (GENERACIÓN 21)	G76621036	4.500,00.-€	<b>3.834,34.-€</b>	85,21
25	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MONTURRIO BARRIO DUGGI	G38029526	6.400,00.-€	<b>3.834,34.-€</b>	59,91
26	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)	G38438750	8.505,92.-€	<b>3.834,34.-€</b>	45,08
27	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451	4.065,38.-€	<b>3.834,34.-€</b>	94,32
28	FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	G35820950	1.658,66.-€	<b>1.658,66.-€</b>	100,00



	ENTIDAD	N.I.F.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA A CONCEDER	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
29	ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G76557099	6.700,00 €	<b>3.834,34.-€</b>	<b>57,23</b>
30	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE-(AFITEN)	G38741807	4.521,27	<b>3.834,34.-€</b>	84,81
31	ASOCIACIÓN KOMYO CANARIAS DE TERAPIAS ALTERNATIVAS	G76608645	2047,47 €	<b>2047,47</b>	100
<b>TOTAL</b>				<b>100.000,00.-€</b>	

## ANEXO II

### ENTIDADES EXCLUIDAS DE SUBVENCIÓN (11 ENTIDADES)

	ENTIDAD	CIF	DOCUMENTO DEFECTUOSO/NO APORTADO EN FASE DE SUBSANACIÓN (Art. 4 de las bases)
1	ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DEL SUR	G38249512	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
2	ASOCIACIÓN LIBERACIÓN ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE	G38382727	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
3	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (ACTÚA)	G76540061	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
4	ASOCIACIÓN HORIZONTE	G38254462	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
5	ASOCIACIÓN REGIONAL UNIÓN DE EMIGRANTES CANARIOS RETORNADOS (UERCA)	G38284063	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
6	ASOCIACIÓN CANARIA ATACAYTE PARA LA LUCHA POR EL BIENESTAR SOCIAL	G76551894	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
7	DERECHOS DE LOS NIÑOS PEREGRINOS (DENIPER)	G38991014	4,V (Documento representación) Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases 4,VIII (Memoria-Presupuesto gastos inventariables)
8	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918	Concurre circunstancia del apartado vi, de la base 4



---

9	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
10	CLUB DEPORTIVO ASORTE	G38949376	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
11	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases

''

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2017.

**LA CONSEJERA INSULAR,**

Coromoto Yanes González